

Constancia: La audiencia programada para el 24 marzo 2020 no se efectuó conforme la suspensión de términos decretada con base en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa de la enfermedad coronavirus también llamada covid-19. Al Despacho para proveer, 06 julio 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00239 – 00

Asunto: 1) Fija fecha para Audiencia.

Armenia, 07 JUL 2020

De conformidad con la constancia secretarial que a folio 227 explica y relaciona la suspensión de términos los que se levantaron el 1° julio 2020 con ocasión de la pandemia mundial por la enfermedad denominada coronavirus o covid-19 se continuará con la actuación que prosigue que es la realización de la audiencia para llegar a pronunciar la sentencia.

La audiencia se realizará de conformidad con el mandato proferido por Presidente de la República de Colombia por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho en su Decreto Legislativo 806 de 04 junio 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

“Artículo 07. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

(.....)

Para la asistencia de quienes deben comparecer a la audiencia, cada persona lo hará desde el sitio con el que de cumplimiento al mandato proferido por el Presidente de la República de Colombia por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho en su Decreto 878 de 25 junio 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020 y mediante el que determinó:

"Artículo 1. Modificación. Modificar los parágrafos 3 y 4 del artículo 5 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto 847 del 14 de junio de 2020, los cuales quedarán así:

Parágrafo 3. Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, podrán autorizar la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad.

Parágrafo 4. Los servicios religiosos que puedan implicar reunión de personas se podrán permitir siempre y cuando medie autorización de los alcaldes en coordinación con el Ministerio del Interior y se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esta actividad. "

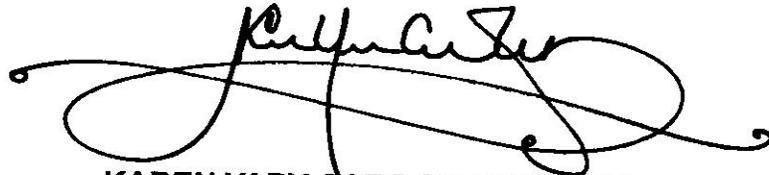
Artículo 2. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Las especificaciones para la realización vía tecnológica de la audiencia las comunicará directamente este Juzgado a los intervinientes procesales desde el

correo electrónico institucional asignado a este Juzgado y con destino a los correos reportados en el Registro Nacional de Abogados/as así como los que estén reportados en el expediente para abogados/as y ciudadanos/as y se efectuará confirmación telefónica que también hará este Juzgado a todos ellos/as, todo lo cual se hará por el Juzgado en el transcurso del día jueves 09 de julio 2020.

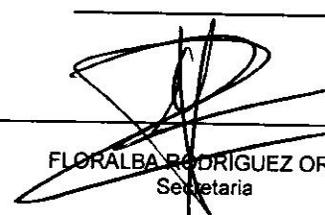
La audiencia se realizará el viernes 10 julio 2020 a 07:00 am y procesalmente, de conformidad con el auto de 11 de marzo 2020 que había fijado fecha para audiencia y decretó pruebas y está en el expediente en el cuaderno dos, folios 223 – 225.

Notifíquese



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia

EGH/KYCM

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ARMENIA NOTIFICA ESTE AUTO POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
08 JUL 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ Secretaria